

Expediente: **982/15**
Carátula: **MUTUAL DE ACTIVOS Y PASIVOS RUAH C/ SANSONE VARGAS JUAN PABLO S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES IV**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **05/10/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20327937872 - RIOS, MIGUEL YAMIL-POR DERECHO PROPIO
20327937872 - MUTUAL CONGRESO DE TUCUMAN, -ACTOR
90000000000 - SANSONE VARGAS, JUAN PABLO-DEMANDADO
20273649493 - MUTUAL DE ACTIVOS Y PASIVOS RUAH, -ACTOR
20273649493 - CERVANTES, CARLOS EMILIO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IV

ACTUACIONES N°: 982/15



H104048123443

JUICIO: "MUTUAL DE ACTIVOS Y PASIVOS RUAH c/ SANSONE VARGAS JUAN PABLO s/ COBRO EJECUTIVO - PRINCIPAL - - ". Expte. N° 982/15.

PROVEIDO CORRESPONDIENTE AL ESCRITO DIGITAL PIDO EJECUCIÓN DE SENTENCIA - POR: RIOS, MIGUEL YAMIL - 04/10/2024 10:31.

San Miguel de Tucuman, 04 de octubre de 2024. Atento lo peticionado y constancias de autos, trábese embargo sobre los haberes que percibe la parte ejecutada, JUAN PABLO,SANSONE VARGAS (DNI 33374725), en el lugar de trabajo denunciado, en forma mensual e ininterrumpida hasta cubrir la suma de \$62.000 en concepto de honorarios del letrado RIOS MIGUEL YAMIL, con más la suma de \$6.200 por el 10% de la Ley 6.059 y con más la suma de \$18.600 que se calcula provisoriamente por acrecidas. A tal efecto, líbrese oficio haciéndose constar que las retenciones deberán efectuarse en la proporción de ley, hasta cubrir el total de las sumas reclamadas, las que deberán ser depositadas en el Banco Macro SA -Sucursal Tribunales- a la orden de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro. Para el supuesto de resultar menester, atento lo dispuesto por acordada N° 626/12, se autoriza a la apertura de una cuenta judicial en el Banco Macro SA - Sucursal Tribunales- a la orden de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro. Asimismo hágase conocer que en caso de que al momento de trabarse el embargo solicitado, el demandado tuviere embargos previos, la medida quedará pendiente hasta que pueda hacerse efectiva la misma, debiendo comunicarse de inmediato al Juzgado.- ICDCM - 982/15 - FDO. DR. ARIEL FABIÁN ANTONIO -JUEZ-

Actuación firmada en fecha 04/10/2024

Certificado digital:
CN=ANTONIO Ariel Fabian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20254478246

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.